PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACÍON DE OBRA PÚBLICA No. DHMP-LOP-SPOP-001 DE 2026

CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VÍA A CAJA DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PAICOL

CONVOCATORIA PÚBLICA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, el MUNICIPIO DE PAICOL, convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección.

PAICOL - H U I L A
2026

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

INTRODUCCIÓN

El MUNICIPIO DE PAICOL en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato para el "CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS EDGAR DURAN RAMÍREZ EN EL MUNICIPIO DE PAICOL - HUILA", en adelante el "Contrato".

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación de LICITACÍON DE OBRA PÚBLICA.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 2
CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL 6
1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO, UBICACIÓN Y ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS. 6
1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO 7
1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 7
1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 8
1.5 FORMA DE PAGO 9
PAGOS PARCIALES POR AVANCE DE EJECUCIÓN 9
1.6 VALOR DEL CONTRATO 10
1.7 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN 12
1.8 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 13
1.9 CRONOGRAMA DEL PROCESO 14
1.10 IDIOMA 16
1.11 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 16
1.12 GLOSARIO 17
1.13 INFORMACIÓN INEXACTA 17
1.14 INFORMACIÓN RESERVADA 17
1.15 MONEDA 17
1.16 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL 19
1.17 CAUSALES DE RECHAZO 19
1.18 CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN 21
1.19 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 21
1.20 RETIRO DE LA PROPUESTA 22
CAPITULO II. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE 22

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

2.1. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – REQUISITOS HABILITANTES. 22
2.1.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURIDICA 23
2.1.2. FACTOR TÉCNICO 30
2.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 30
2.1.2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL – ANTIGÜEDAD 30
2.1.2.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA 32
2.1.2.2. PERSONAL DE TRABAJO REQUERIDO 38
2.1.2.3. EQUIPO Y HERRAMIENTA MÍNIMO 41
2.1.2.4. MATERIALES 42
2.1.2.5. ESTUDIO FOTOMÉTRICO 43
2.1.3. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 45
2.2. CAPACIDAD RESIDUAL 49
2.2.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC) 50
2.2.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) 50
CAPITULO III. EVALUACION DE LA OFERTA 55
3.1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA 55
3.3. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – 0,5 PUNTOS 66
3.4. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA –0,5 PUNTOS 67
3.5. CRITERIOS DE DESEMPATE 67
CAPITULO IV. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 75
4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 75
4.2. APODERADO 76
4.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 77
4.3.1. SOBRE No. 1 78
4.3.2. SOBRE No. 2 78
4.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS 78

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

4.5. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA 79
4.6. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN 79
4.7. PROPUESTAS PARCIALES 80
4.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS 80
4.9. LIMITACIÓN A MIPYME 81
CAPITULO IV. SOPORTE PARA TIPIFICAR, ESTIMAR Y ASIGNAR LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO 81
CAPITULO V. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS 81
5.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 81
5.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 82
5.3. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA 84
5.4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 84
CAPITULO VI. ACUERDOS COMERCIALES 86
CAPITULO VII. INVERTENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN 86
7.1. SUPERVISIÓN 87
7.2. INTERVENTORÍA 87
CAPÍTULO VIII LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 87
8.1. ANEXOS 87
8.2. FORMATOS 87
8.3. FORMULARIOS 88
8.4. MATRIZ RIESGOS 88

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO, UBICACIÓN Y ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS.

El objeto, Presupuesto Oficial Estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VÍA A CAJA DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PAICOL	El término para la ejecución del objeto contratado se estima en CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y de acuerdo a las directrices de la entidad a través del titular de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas o en su defecto por quien se designe por parte del Señor Alcalde. El acuerdo obligacional mantendrá vigencia durante el término de ejecución y cuatro (4) meses más.	MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($1.313.400.392,00) M/CTE. IVA INCLUIDOS	Municipio de Paicol Huila

Las especificaciones y condiciones técnicas que el contratista deberá cumplir para el cumplimiento del objeto, además de las necesidades de naturaleza administrativa que la Alcaldía de Paicol requiera para su normal funcionamiento, son como se describen a continuación:

Nº	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	PRELIMINARES		

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

1,1	Localización y replanteo.	UND	100,00
2	**MOVIMIENTO DE TIERRA**		
2,1	Excavación manual, incluye retiro y disposición final.	M3	57,60
3	**CIMENTACIÓN**		
3,1	Concreto de 2500 PSI para solado de limpieza.	M3	2,52
3,2	Cimentación en concreto 3000 PSI.	M3	21,90
4	**ALUMBRADO**		
4,1	Poste de Concreto de 10m X 510 Kgf Pretensado de acuerdo a NTC 1329	UND	100,00
4,2	Kit Solar - Potencia de la Luminaria 60w Batería en Litio 4x50 Panel Solar 2x165 Flujo 9300 Lm Temperatura 4000k Autonomía 36 H	UND	100,00
5	**CERTIFICACIÓN RETILAP**		
5,1	CERTIFICACIÓN RETILAP.	UND	1,00

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el presente documento, así como todos los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación a través de la plataforma SECOP II.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: contratacion@paicol-huila.gov.co

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Teniendo en cuenta que la codificación de las naciones unidas es un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública; los códigos deben ser del objeto a contratar, respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

Los servicios se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como indica a continuación:

Tabla 1 – UNSPSC

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCION
24101600	EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
27113300	HERRAMIENTAS MANUALES DE PRECISIÓN
30191500	ESCALERAS Y ANDAMIOS
31162300	FERRETERIA DE MONTAJE
39101800	COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARAS
39111600	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39121300	CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39121700	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
41113600	EQUIPOS DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN ELÉCTRICA
46161500	CONTROL DE TRÁFICO
46182300	PROTECCIÓN ANTI CAÍDA Y EQUIPO DE RESCATE
81101700	INGENIERÍA ELÉCTRICA
81151600	CARTOGRAFÍA
83101800	SERVICIOS ELÉCTRICOS

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

1.5 FORMA DE PAGO

PAGOS PARCIALES POR AVANCE DE EJECUCIÓN

El Municipio de Paicol Huila, pagará al Contratista el valor resultante del contrato a celebrar en Pagos parciales hasta el 90% del valor del contrato, por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por el Supervisor del Contrato. Las actividades además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en actas de obra de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado;

El Municipio a fin de incentivar la ejecución y el avance de obra, y reconociendo que el valor de los materiales primarios constituye un poco más del sesenta y nueve por ciento (69%) del valor total del presupuesto, podrá pagar al Contratista el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato (incluido AIU, Impuestos y deducciones) demostrando la disponibilidad mínima del siguiente material:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VL UNIT UCAP	SUB TOTAL
4.1	POSTE DE CONCRETO DE 10 m X 510 Kgf Pretensado de acuerdo a NTC 1329	UN	100	1.015.333	$ 101.533.300
4.2	"KIT DE ILUMINACIÓN SOLAR 60W – TCC <= 4000K AUTONOMIA 36 H"	UN	100	$ 7.774.997	$ 777.499.700
4.3	Brazo para luminaria de montaje en poste hasta 1,5m galvanizado en caliente de 11/2" con collarín,	UN	100	$ 124.962	$ 12.496.200
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS MATERIAL PRIMARIO					$ 891.529.200

Dicha disponibilidad debe ser certificada por la Interventoría, allegando:

- Informe de Inspección del material, dispuesto en la jurisdicción del Municipio de Paicol. Incluye registro fotográfico
- Fichas técnicas de productos y certificaciones de conformidad. Además de las pruebas y ensayos exigidos en los términos de condiciones.
- Certificación de la Interventoría de la inspección y disposición del material.

En dicho caso, el 40% restante de pagos parciales hasta completar el 90% del total del presupuesto, se ajustará conforme con este primer pago realizado.

El pago final se realizará hasta por el 10% restante del valor contractual, previa suscripción del Acta Liquidación del contrato y conforme a los ajustes de obra final aceptado por a Interventoría.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Cada pago se realizará previa presentación de la factura o documento equivalente, informe de avance y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor y/o interventor.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor y/o interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

1.6 VALOR DEL CONTRATO

El Presupuesto Oficial para el presente proceso contractual es la suma de **MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($1.313.400.392,00) M/CTE. IVA INCLUIDOS** y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. Suma que asumirá la entidad con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

El presupuesto de la obra es como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE OBRA
CONSTRUCCION ALUMBRADO PUBLICO VIA A CAJA DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Nº	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1,1	Localización y replanteo.	UND	100,00	$14.636	$1.463.600
2	**MOVIMIENTO DE TIERRA**				
2,1	Excavación manual, incluye retiro y disposición final.	M3	57,60	$124.518	$7.172.237
3	**CIMENTACIÓN**				
3,1	Concreto de 2500 PSI para solado de limpieza.	M3	2,52	$508.040	$1.280.261
3,2	Cimentación en concreto 3000 PSI.	M3	21,90	$706.575	$15.476.819
4	**ALUMBRADO**				
4,1	Poste de Concreto de 10m X 510 Kgf Pretensado de acuerdo a NTC 1329	UND	100,00	$1.398.864	$139.886.400
4,2	KIT SOLAR ZD229 POTENCIA DE LA LUMINARIA 60W BATERIA EN LITIO 4x50 PANEL SOLAR 2x165 FLUJO 9300 Lm TEMPERATURA 4000K AUTONOMIA 3 noches 36 H	UND	100,00	$8.287.806	$828.780.600
					$994.059.917
				(A.I.U = 30%)	**$298.217.975**
ADMINISTRACION (A=24%)				24,0%	$238.574.380
IMPREVISTOS (I=1%)				1,0%	$9.940.599
UTILIDAD (U=5%)				5,0%	$49.702.996
VALOR TOTAL					**$1.292.277.892**
RETILAP					$21.122.500
VALOR TOTAL DE LA OBRA					$1.313.400.392

Gastos asociados al contrato. Serán por cuenta del contratista todos los gastos, derechos, impuestos nacionales y municipales, tasas, contribuciones y publicaciones que se causen con el objeto de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

➢ **Impuestos Municipales**

- **Tasa pro deporte y recreación: El 2% del valor total del contrato.**
- **Estampilla adulto mayor: El 4% del valor total del contrato.**
- **Estampilla pro cultura: El uno 1.5% del valor total del contrato**
- **Contribución 5%** Ley 1106 de 2006
- **Paz y Salvo Municipal**
- **Reteica**, si es el caso, según tabla de impuestos ICA del Municipio.

➢ **DIAN**

Retefuente, según tabla de impuestos de retención en la fuente
Reteiva, si es el caso, según tabla de impuestos

➢ **Gastos de transporte:**

El contratista deberá asumir los gastos de transporte. La obra pública objeto de la presente contratación se realizará en la zona urbana del municipio de Paicol, según las directrices que se impartan a través del titular de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

➢ **Garantías**

- **Cumplimiento:** Su valor debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Su valor debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
- **Estabilidad y calidad de las obras:** Su valor debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de las obras.
- **Responsabilidad Civil y del Estado:** Su valor debe ser equivalente a Doscientos (200) SMMLV.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Su valor debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

1.7 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Nro. CDP SPGR	FECHA	VALOR
226	17 DE JUNIO DE 2026	**$ 1.313.400.392,00**
TOTAL DISPONIBILIDAD		

1.8 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

1.9 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	19 de agosto de 2026	SECOP II
Publicación Estudios y Documentos Previos	19 de agosto de 2026	SECOP II
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	19 de agosto de 2026	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	hasta el 2 de septiembre de 2026; 23:59 horas	SECOP II
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	19 de agosto de 2026	SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	3 de octubre de 2026	SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	3 de septiembre de 2026	SECOP II

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	3 de octubre de 2026	SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	3 de octubre de 2026	SECOP II
Audiencia de asignación de Riesgos	8 de octubre de 2026; 10:00 horas	Paicol Huila, en la Calle 4 No. 6 - 68 (Instalaciones de la alcaldía municipal) o en el link dispuesto para ello
Visita al sitio de la obra	N/A	
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	9 de octubre de 2026; 23:59 horas	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	14 de octubre de 2026	SECOP II
Plazo máximo para la expedición de Adendas	14 de octubre de 2026; 19:00 horas	SECOP II
Fecha de cierre	20 de octubre de 2026; 08:00 horas	SECOP II SECOP II
Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre 1	20 de octubre de 2026; 08:05 horas	SECOP II
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	20 de octubre de 2026	SECOP II
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	27 de octubre de 2026; 23:59 horas	SECOP II
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	28 de octubre de 2026	SECOP II

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	29 de octubre de 2026; 09:00 horas	Paicol Huila, en la Calle 4 No. 6 - 68 (Instalaciones de la alcaldía municipal) o en el link dispuesto para ello
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	29 de octubre de 2026; 09:00 horas	SECOP II
Firma del Contrato	30 de octubre de 2026	SECOP II
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	4 de noviembre de 2026	SECOP II
Aprobación de garantías	4 de noviembre de 2026	SECOP II

1.10 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano.

1.11 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

1.12 GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo 2 – Contrato
Anexo 3 – Aviso limitación del proceso de contratación a Mipyme. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1.13 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada. La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

No se configura este supuesto cuando la Entidad establece en el numeral 8.3 que no va a entregar anticipo y/o pago anticipado y el Proponente no renuncia a ellos. Tampoco cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato 6- Pago de Seguridad Social" acredita el pago.

1.14 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

1.15 MONEDA

A. Monedas Extranjeras

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

II. En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

1.16 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

1.17 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
[Cuando en el mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
[Reemplazar el texto anterior por el siguiente, cuando el proceso es estructurado por lotes o segmentos: Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo lote o segmento del presente Proceso de Contratación]

C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección del pliego de condiciones.

F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección del Pliego.
I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el el pliego de condiciones.
J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
K. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
L. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentre en la forma indicada en Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos ddisuestos.
M. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
N. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
   Para la aplicación de esta causal la entidad debe tener en cuenta que el valor unitario establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial incluye el valor de AIU]
P. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el presupuesto oficial. [Se entiende que el proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose del AIU]
Q. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.
R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
S. Presentar la oferta extemporáneamente.
T. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
X. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme al pliego de condicones.
Y. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
Z. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
AA. [Incluir cuando la convocatoria del Proceso de Contratación esté limitada a Mipyme] Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega en los términos señalados.
BB. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio.
CC. Las demás previstas en la ley.

1.18 CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas presentadas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.19 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven solo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

1.20 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del Proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora de cierre del presente Proceso. La oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la presentación de la oferta o su apoderado.

Después del cierre del Proceso de Contratación la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, la Entidad podrá hacer exigible la Garantía de seriedad de la oferta.

CAPITULO II. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

2.1. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – REQUISITOS HABILITANTES.

El Municipio de Paicol Huila verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Teniendo en cuenta que, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, El Municipio de Paicol verificará directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: de conformidad con el numeral 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el proponente deberá a efectos de ser tenido en cuenta su RUP en el presente proceso de selección, aportar documentación soporte que de cuenta del trámite de renovación de este ante la respectiva cámara de comercio; como quiera que este registro no pierde firmeza durante su proceso de actualización o renovación, será válido para el presente proceso el registro único de proponentes en estado de renovación.

2.1.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

- **Carta de Presentación de la Propuesta. –**

La carta de presentación de la Propuesta deberá estar diligenciada conforme al modelo contenido en el Anexo — Carta de presentación de la propuesta y suscrita por el proponente. Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica o cualquiera de las formas asociativas, deberá estar suscrita por el representante legal de la misma, debidamente facultado en los términos de ley.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de Ley 1150 de 2007; parágrafo, del artículo 38, de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y el art. 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

- **Acreditación de la existencia y representación legal**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

- **Personas Naturales. -** (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Con registro Mercantil Vigente, cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato. Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula de persona natural, expedido por la cámara de comercio.

- **Personas Jurídicas.**

Con certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio vigente, que su objeto social esté relacionado con el objeto del contrato.
Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio

- Consorcios y/o Uniones Temporales.

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente.
Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- Que presenten documento de conformación de consorcio o unión temporal, debidamente firmado, conforme lo establece el pliego de condiciones.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

B.- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el registro único de proponentes, que puedan acreditar la experiencia en el RUP, con el respectivo código UNSPSC, y que se encuentre vigente y firme antes de la Adjudicación.
C.- Los integrantes del oferente plural, de forma conjunta deberá cumplir con el perfil solicitado.

- **Registro Único de Proponentes.**

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso.

- **Autorización de la junta directiva u órgano social competente.**

En caso de existir limites estatutarios a las facultades del representante legal de las personas jurídicas para presentar propuesta, participar en la conformación de formas conjuntas, firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá presentar la respectiva autorización expresa del órgano competente, conforme a sus estatutos, en la cual se le faculte para participar en la conformación de formas conjuntas, presentar la propuesta y firmar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección.
Las personas jurídicas integrantes de formas conjuntas, que lo requiera, deberán aportar dicha autorización.

- **Constitución de formas conjuntas**

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. Adicionalmente, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual constará lo siguiente: (Anexo)

- La identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

- El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación, entre las cuales debe incluirse expresamente la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Paicol Huila.

- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de Paicol Huila las aplicará por igual a todos los integrantes.

- Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de la participación de los integrantes deberá ser igual al 100%.

- La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y tres (3) años más, después de finalizado el objeto del contrato del presente proceso de selección.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesaria para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Una vez presentada la propuesta, el proponente no podrá modificar los literales a y c, del presente numeral ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

- **Certificación de pagos de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal**

Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA,** deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones), junto con la fotocopia de la planilla de pago de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

a) Datos generales del aportante
b) Datos generales de la planilla (número de planilla. tipo de planilla, referencia de pago, etc)
c) Valor pagado
d) Periodo pagado
e) Tipo de aportes
f) Fecha de pago

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

- **Registro Único Tributario**

Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar copia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

- **Garantía de seriedad de la propuesta**

El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos

a) Beneficiario: Municipio de Paicol Huila.
b) Tomador y/o afianzado: El proponente.
c) Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
d) Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
e) Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección.
f) Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

NOTA 1.- La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2.- Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

NOTA 3.- Si el proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

NOTA 4.- En coherencia al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

- **Paz y Salvo Municipal por concepto de impuestos vigencia 2026**

Deberá allegarse con la oferta, copia de paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el Municipio de Paicol Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente, tanto de las naturales como de las personas jurídicas y su Representante Legal.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios**

La entidad verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, no registre sanciones ni inhabilidades vigentes en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

- **Certificado de antecedentes Judiciales**

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

- **Verificación de antecedentes fiscales del proponente**

De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, en concordancia con lo señalado en el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Municipio verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjuntas, no se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes fiscales del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

- **Cédula de Ciudadanía. (Copia)**

- **Libreta militar** si es hombre menor de 50 años. (Copia)

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

- **El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 Código Nacional de Policía y Convivencia.**

- **Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.**

- **Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021**.

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta

- **Autorización para el tratamiento de datos personales.**

2.1.2. FACTOR TÉCNICO

2.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

2.1.2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL – ANTIGÜEDAD

PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural deberá acreditar experiencia general como Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Eléctrico, con mínimo cinco (05) años de experiencia contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. El profesional deberá presentar fotocopia de cedula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de vigencia expedido por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA o COPNAA de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

PERSONAS JURIDICAS

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, deberán haber sido constituidas como mínimo cinco (5) años antes de la fecha de apertura del proceso de selección y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, Cuyo objeto social esté relacionado con la naturaleza de la presente actuación contractual u otras áreas de la ingeniería o construcción; además el Representante Legal, deberá ser Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Eléctrico, quien debe presentar fotocopia de cedula de ciudadanía,

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Tarjeta Profesional y Certificado de vigencia expedido por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA o COPNAA de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, en la misma forma que se solicita en el numeral anterior.

Nota: En caso tal que el representante legal no sea profesional en las áreas exigidas, su propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Eléctrico que cumpla con la experiencia general para persona natural, el cual deberá anexar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003. Su no cumplimiento hará inhábil la oferta presentada.

Los proponentes deben allegar con su propuesta el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponente expedida por la cámara de comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural o el domicilio principal si es persona jurídica.

Debe el proponente tener de precedente los códigos UNSPSC que conforman el presente proceso:

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCION
24101600	EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
27113300	HERRAMIENTAS MANUALES DE PRECISIÓN
30191500	ESCALERAS Y ANDAMIOS
31162300	FERRETERIA DE MONTAJE
39101800	COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARAS
39111600	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39121300	CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39121700	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
41113600	EQUIPOS DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN ELÉCTRICA
46161500	CONTROL DE TRÁFICO
46182300	PROTECCIÓN ANTI CAÍDA Y EQUIPO DE RESCATE
81101700	INGENIERÍA ELÉCTRICA
81151600	CARTOGRAFÍA
83101800	SERVICIOS ELÉCTRICOS

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP.

- **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

Al menos uno de los integrantes de consorcio o uniones temporales deberán cumplir con la experiencia general exigida en el acápite anterior, así como con los indicadores financieros exigidos en el presente proceso. Establecidos en el numeral 4.1.6.

La LEY 842 DE 2003 - ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.

Acorde con los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: ingenieros Civiles, Arquitectos y personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el estado la ejecución de obras civiles objeto del presente proceso; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, que cumpla entre otras con las siguientes condiciones particulares para personas naturales y/o jurídicas según aplique.

PARÁGRAFO. Al representante legal de la persona jurídica que omita el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se le aplicarán las sanciones previstas para el ejercicio ilegal de profesión y oficio reglamentado, mediante la aplicación del procedimiento establecido para las contravenciones especiales de policía o aquel que lo sustituya.

2.1.2.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El Proponente deberá acreditar experiencia especifica mediante la presentación de máximo tres (03) contratos, celebrados, ejecutados y liquidados con Entidad Pública y/o Privada cuyo objeto se relacione con la MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN MUNICIPIOS DEL PAÍS, cuya sumatoria de valores totales sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y de manera conjunta relacionen al menos once (11) de los códigos UNSPSC del presente proceso:

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

-

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCION
24101600	EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
27113300	HERRAMIENTAS MANUALES DE PRECISIÓN
30191500	ESCALERAS Y ANDAMIOS
31162300	FERRETERIA DE MONTAJE
39101800	COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARAS
39111600	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39121300	CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39121700	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
41113600	EQUIPOS DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN ELÉCTRICA
46161500	CONTROL DE TRÁFICO
46182300	PROTECCIÓN ANTI CAÍDA Y EQUIPO DE RESCATE
81101700	INGENIERÍA ELÉCTRICA
81151600	CARTOGRAFÍA
83101800	SERVICIOS ELÉCTRICOS

Dichos contratos deberán estar contenplados en el RUP del proponente, en Firme en camara de comercio y deberán contener de forma conjunta al menos once (11) de los códigos que se solicitan en el presente proceso, sopena de causal de Rechazo.

Si los contratos con los cuales se pretende acreditar la Experiencia Específica fueron ejecutados en calidad de Consorcio o Unión Temporal, la entidad aceptara la experiencia de acuerdo a su porcentaje de participación, tanto para las cantidades de obra desarrolladas como el valor ejecutado, teniendo en cuenta lo estipulado en al Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para el caso de proponentes que presentan oferta de forma asociativa, la experiencia requerida podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes, siempre y cuando su participación sea superior al veinticinco por ciento (25%). En caso de integrantes con porcentajes de participación inferiores al veinticinco por ciento (25%), es requisito habilitante que cada uno de ellos acredite como mínimo un (1) contrato,

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

registrado en el RUP, que su objeto se relacione con la intervención de alumbrados públicos municipales (ellos sin limitar los exigidos como experiencia específica). En todo caso el proponente plural informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia específica y cuales se aportan para validar la experiencia de integrantes con porcentajes menores de participación.

Para que la acreditación de la experiencia sea válida deberá presentar los siguientes documentos; Copia de contrato y acta de terminación o liquidación; o Certificación del contrato; que cuenten con la información mínima requerida así:

1. Contratante (Nombre y Domicilio).
2. Objeto
3. Actividades ejecutadas.
4. Fecha de inicio, indicando día, mes y año.
5. Fecha de terminación, indicando día, mes y año.
6. Valor del contrato.
7. Adicionales si aplica.
8. Prorrogas si aplica.

Para la experiencia en caso de no indicarse el porcentaje de participación en la certificación de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar documento consorcial o unión temporal.

Si el proponente no anexa certificaciones de experiencia acorde a lo exigido en la experiencia específica, o si las certificaciones presentadas no cumplen los parámetros exigidos, la oferta será determinada como NO CUMPLE TECNICAMENTE. Y no se ponderaría.

La actualización a “pesos hoy” del valor del contrato ejecutado se realiza en relación con el valor del salario mínimo del año de la fecha de recibo, es decir, el valor del ítem se expresa en salarios mínimos correspondientes al año de terminación del contrato.

Para efectos de este cálculo se anexa la siguiente tabla sobre los valores del salario mínimo de los últimos años.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025	$ 1.423.500
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024	$ 1.300.000
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023	$ 1.160.000

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022	$ 1.000.000
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021	$ 908.526
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	$ 877.803
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019	$ 828.116

El Proponente debe identificar los contratos presentados para acreditar su experiencia con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel en todos los códigos en mención expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes en ORIGINAL expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica.

2.1.2.1.3. CRITERIOS DIFERENCIALES

En aplicación a lo establecido los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia.

En el evento de requerir una experiencia específica y no poder utilizar el criterio diferencial relacionado con un mayor número de contratos para acreditar la experiencia, se podrá incorporar un requisito habilitante diferencial relacionado con el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

a. Criterio diferencial MiPymes

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia específica, así:

El Proponente deberá acreditar experiencia especifica mediante la presentación de máximo seis (06) contratos, celebrados, ejecutados y liquidados con Entidad Pública y/o Privada cuyo objeto se relacione con la MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN MUNICIPIOS DEL PAÍS, cuya sumatoria de valores totales sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y de manera conjunta relacionen al menos once (11) de los códigos UNSPSC del presente proceso:

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCION
24101600	EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
27113300	HERRAMIENTAS MANUALES DE PRECISIÓN
30191500	ESCALERAS Y ANDAMIOS
31162300	FERRETERIA DE MONTAJE
39101800	COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARAS
39111600	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39121300	CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39121700	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
41113600	EQUIPOS DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN ELÉCTRICA
46161500	CONTROL DE TRÁFICO
46182300	PROTECCIÓN ANTI CAÍDA Y EQUIPO DE RESCATE
81101700	INGENIERÍA ELÉCTRICA
81151600	CARTOGRAFÍA
83101800	SERVICIOS ELÉCTRICOS

Dichos contratos deberán estar contenplados en el RUP del proponente, en Firme en camara de comercio y deberán contener de forma conjunta al menos once (11) de los códigos que se solicitan en el presente proceso, sopena de causal de Rechazo

Si el contrato con el cual se pretende acreditar la Experiencia General, fue ejecutado en calidad de Consorcio o Unión Temporal, la entidad aceptara la experiencia de acuerdo a su porcentaje de participación, tanto para las cantidades de obra desarrolladas como el valor ejecutado, teniendo en cuenta lo estipulado en al Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para el caso de proponentes que presentan oferta de forma asociativa, la experiencia requerida podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes, siempre y cuando su participación sea superior al veinticinco por ciento (25%). En caso de integrantes con porcentajes de participación inferiores al veinticinco por ciento (25%), es requisito habilitante que cada uno de ellos acredite como mínimo un (1) contrato, registrado en el RUP, que su objeto se relacione con la intervención de alumbrados públicos municipales (ellos sin limitar los exigidos como experiencia específica). En todo caso el proponente plural informará

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia específica y cuales se aportan para validar la experiencia de integrantes con porcentajes menores de participación.

Para que la acreditación de la experiencia sea válida deberá presentar los siguientes documentos; Copia de contrato y acta de terminación o liquidación; o Certificación del contrato; que cuenten con la información mínima requerida así:

1. Contratante (Nombre y Domicilio).
2. Objeto
3. Actividades ejecutadas.
4. Fecha de inicio, indicando día, mes y año.
5. Fecha de terminación, indicando día, mes y año.
6. Valor del contrato.
7. Adicionales si aplica.
8. Prorrogas si aplica.

Para la experiencia en caso de no indicarse el porcentaje de participación en la certificación de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar documento consorcial o unión temporal.

Si el proponente no anexa certificaciones de experiencia acorde a lo exigido en la experiencia específica, o si las certificaciones presentadas no cumplen los parámetros exigidos, la oferta será determinada como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y no se ponderaría.

La actualización a “pesos hoy” del valor del contrato ejecutado se realiza en relación con el valor del salario mínimo del año de la fecha de recibo, es decir, el valor del ítem se expresa en salarios mínimos correspondientes al año de terminación del contrato.

Para efectos de este cálculo se anexa la siguiente tabla sobre los valores del salario mínimo de los últimos años.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025	$ 1.423.500
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024	$ 1.300.000
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023	$ 1.160.000
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022	$ 1.000.000

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021	$ 908.526
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	$ 877.803
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019	$ 828.116

El Proponente debe identificar los contratos presentados para acreditar su experiencia con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel en todos los códigos en mención expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes en ORIGINAL expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica.

Teniendo en cuenta las indicaciones de la Agencia Colombia Compra Eficiente las clasificaciones que ostente el oferente en su Registro Único de Proponentes de acuerdo al clasificador de bienes y servicios deberá evidenciarse hasta el tercer nivel.

2.1.2.2. PERSONAL DE TRABAJO REQUERIDO

El proponente deberá disponer del equipo de profesionales que considere necesario para su ejecución. Pero el equipo mínimo de trabajo profesional y experto para el desarrollo del contrato resultante y perfil de los profesionales exigidos, de los cuales debe allegar junto a su oferta su respectiva acreditación, es el siguiente:

PERSONAL	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS
DIRECTOR DE OBRA	**UN (01) INGENIERO ELECTRICISTA O INGENIERO ELÉCTRICO** **Experiencia General:** Se acredita conforme a la fecha de expedición de su tarjeta profesional. Esta debe ser mayor a diez (10) años contados desde la emisión de la misma hasta la fecha de apertura del presente proceso. **Experiencia Específica:** Debe acreditar su experiencia específica demostrando su participación cumpliendo con los siguientes criterios: 1. Empleado, Participante o Ejecutor en mínimo cinco (5) proyectos que su objeto esté relacionado con el ejercicio de la energía eléctrica y que acredite mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional. 1. Certificar su participación en al menos tres (03) contratos diferentes a los anteriormente acreditados, que se relacionen con

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	Modernización de Sistemas de Alumbrado Público en Municipios del País con más de 200 unidades luminarias. El profesional debe anexar hoja de vida, copia de la tarjeta profesional, carta de compromiso, certificaciones expedidas por la entidad contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información: I) Objeto del proyecto, II) Cargo ejercido por el profesional, III) lugar de la ejecución el proyecto. Dedicación: 40%
RESIDENTE DE OBRA	**UN (01) INGENIERO ELECTRICISTA O INGENIERO ELÉCTRICO** **Experiencia General:** Se acredita conforme a la fecha de expedición de su tarjeta profesional. Esta debe ser mayor a ocho (08) años contados desde la emisión de la misma hasta la fecha de apertura del presente proceso. **Experiencia Específica:** Debe acreditar su experiencia específica demostrando su participación cumpliendo con los siguientes criterios: 2. Empleado, Participante o Ejecutor en mínimo tres (3) proyectos que su objeto esté relacionado con el ejercicio de la energía eléctrica y que acredite mínimo dos (2) años de experiencia profesional. 3. Certificar su participación en al menos dos (02) contratos diferentes a los anteriormente acreditados, que se relacionen con Modernización o Mantenimiento de Sistemas de Alumbrado Público en Municipios del País con más de 200 unidades luminarias. 4. Certifique Diplomados o Especializaciones en RETILAP. El profesional debe anexar hoja de vida, copia de la tarjeta profesional, carta de compromiso, certificaciones expedidas por la entidad contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información: I) Objeto del proyecto, II) Cargo ejercido por el profesional, III) lugar de la ejecución el proyecto. Dedicación: 60%
TECNICOS ELECTRICISTAS Y/O CONTE (No es obligatorio anexar sus hojas de vida. se exigirán en tiempos de implementación)	**TRES (03) TÉCNICOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O MATRICULA CONTE** **Experiencia General:** Para su acreditación debe allegar copia de la tarjeta CONTE que acredite su condición de electricista. Esta debe haber sido expedida mínimo un (01) año antes de la fecha de apertura del presente proceso. **Experiencia Específica:** Debe acreditar su experiencia específica

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	demostrando su participación cumpliendo con los siguientes criterios: 1. Certificar su participación en al menos dos (02) contratos que se relacionen con Modernización de Sistemas de Alumbrado Público en Municipios del País. El técnico debe anexar hoja de vida, copia de la tarjeta CONTE, carta de compromiso, certificaciones expedidas por la entidad contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información: I) Objeto del proyecto, II) Cargo ejercido por el profesional, III) lugar de la ejecución el proyecto. Dedicación: 50%
SISO / HSEQ	**UN (01) PROFESIONAL EN INGENIERÍA O PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL O AFINES CON FORMACIÓN EN EL ÁREA.** **Experiencia General:** Se acredita conforme a la fecha de expedición de su tarjeta profesional. Esta debe ser mayor a diez (10) años contados desde la emisión de la misma hasta la fecha de apertura del presente proceso. **Experiencia Específica:** a) Laboral General: Certificar y/o acreditar su participación como SISO o HSEQ en al menos cuatro (04) proyectos relacionados con el ejercicio de la ingeniería Eléctrica o Alumbrado. b) Laboral Alumbrado: Certificar su participación en al menos dos (02) contratos diferentes a los anteriormente acreditados, que se relacionen con Modernización o Mantenimiento de Sistemas de Alumbrado Público en Municipios del País c) Vinculación Laboral: Demostrar antigüedad laboral con el Contratista no inferior a seis (06) meses, que permita establecer conocimiento de los procedimientos de HSEQ liderados al interior de la firma proponente (acreditación más Seguridad Social) **Formación Académica Adicional** a) Especialista en Higiene y Salud Ocupacional, para profesionales en áreas diferentes a la Salud Ocupacional. En todo caso el profesional ofrecido debe disponer de su licencia vigente en Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo. b) Diplomado Auditor Interno de Calidad Dedicación: 50%

El proponente deberá allegar la siguiente documentación del personal mínimo:

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

- Copia cédula de ciudadanía
- Acta de grado y diploma del título obtenido tanto en pregrado como en postgrado
- Tarjeta profesional y certificación de antecedentes profesionales para las profesiones que aplique
- Para acreditar la experiencia deberá allegar certificación laboral donde se indique tiempo de dedicación en el proyecto, actividades u obligaciones, tiempo de duración del proyecto, fecha de inicio y fecha de terminación del proyecto
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de Medidas Correctivas (RNMC)

2.1.2.3. EQUIPO Y HERRAMIENTA MÍNIMO

Para el desarrollo de las actividades que componen el alcance del presente proceso, el proponente deberá disponer de las herramientas y equipos técnicos, de seguridad, de altura y demás que considere necesarios para su ejecución. Sin embargo, las características y cantidades de equipo y herramientas mínimas que debe disponer para su operación y de los cuales debe allegar junto a su oferta su respectiva acreditación, es el siguiente

	DETALLE ELEMENTO	CARACTERÍSTICA MÍNIMA
1	Camión con brazo articulado y canasta o Carro Canasta dieléctrico para 13.200 kV. Disponibilidad 7x24 (Las certificaciones serán exigibles vigentes al inicio de la ejecución).	- Vehículo Doble cabina - Diesel o Gasolina - Brazo hidráulico de 12 m dieléctrico con certificaciones de operación. - Canasta dieléctrica para 1 o 2 operadores. - Dos (02) pares de estabilizadores. - Mandos hidráulicos independientes en Plataforma y Canasta - Angulo de rotación 360° - Botiquín de primeros auxilios - Equipo de carreteras - Técnico mecánico vigente para el cierre del proceso - SOAT vigente para el cierre del proceso.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

2	Camión / Camioneta doble cabina. Disponibilidad 7x24.	- Vehículo 4x2 o 4x4 Doble cabina - Carrocería Estacas o Platón - Diesel o Gasolina - Botiquín de primeros auxilios - Equipo de carreteras. - Técnico mecánico vigente para el cierre del proceso - SOAT vigente para el cierre del proceso.
3	Herramienta para intervención Eléctrica: Escaleras, EPP, Equipo de Altura, Herramienta menor electricista, kit descopes, Señalización, Luxómetro, y demás requeridos para el Mantenimiento.	- Dos (02) Escaleras dieléctricas extensibles de 24 pasos - Kit de descope: Motosierra, cortasetos, machete, sopladora de espalda. - Luxómetro digital. - Una (01) Pértiga

El equipo esencial debe ser: propio, alquilado o bajo la modalidad de leasing.

Para el caso de equipo propio, la propiedad y demás características de los equipos, solicitadas en este pliego, se deberá acreditar con uno o varios de los siguientes documentos:

a) Factura comercial.
b) Contrato de compraventa y comprobante de pago del impuesto de timbre
c) Tarjeta de propiedad
d) Contrato de Arrendamiento/Leasing

Los oferentes deberán presentar todos los equipos relacionados en el cuadro de equipo necesario ofrecido y estos deben ser presentados previo al inicio de actividades.

2.1.2.4. MATERIALES

El futuro contratista debe considerar el suministro y posterior instalación conforme a la normatividad vigente, de los siguientes materiales considerados en el presupuesto de obra:

DETALLE DE MATERIAL	CARACTERISTICA TECNICA MÍNIMA
Poste de Concreto de 10m X 510 Kgf Pretensado de acuerdo a NTC 1329	Diligenciar ANEXO TECNICO DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS GARANTIZADAS No. 4

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Kit Solar - Potencia de la Luminaria 60w Batería en Litio 4x50 Panel Solar 2x165 Flujo 9300 Lm Temperatura 4000k Autonomía 36 H	Diligenciar ANEXO TECNICO DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS GARANTIZADAS No. 4

El proponente debe garantizar las condiciones y características técnicas mínimas exigidas, en el formato ANEXO TECNICO DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS GARANTIZADAS No. 4 que debe ser plenamente diligenciado y documentado. El no cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas, el diligenciamiento incorrecto o la falta de documentación que corrobore el cumplimiento de lo ofrecido, inhabilitará técnicamente la oferta presentada.

2.1.2.5. ESTUDIO FOTOMÉTRICO

El proponente debe allegar propuesta técnica y fotométrica por la totalidad de los perfiles definidos por el Municipio, entregando completa y de forma diferenciada, con número de perfil. Estos deben ser concordantes con las referencias de luminarias ofrecidas:

PERFIL ÚNICO	VIA PAICOL – LA CAJA DE AGUA
Clasificación de la vía	M5
Geometría Vial	Calzada: Unilateral Ancho de calzada: 5,0 metros Andenes: 1m Ancho de andenes: Anden 1 – 0 metros / Anden 2 – 0 metros Separador de vía: No
Distancia entre mástiles	39,00 metros
Altura de punto de luz	8,0 metros
Saliente Máxima de luz	1,0 metros
Inclinación Máxima	15°
Longitud de brazo	Avance Mínimo: 0.65 metros Avance Máximo: 1,15 metros

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

La luminaria ofrecido para este diseño debe corresponder al mismo producto ofrecido en el ANEXO TECNICO DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS GARANTIZADAS No. 4.

Por tanto, los futuros proponentes deberán identificar de forma ordenada los archivos que componen el diseño fotométrico requerido/habilitante, allegados en formato digital. Además, debe anexar:

1) Matriz de intensidades certificada por un laboratorio acreditado por ONAC, junto a los archivos .IES que permitan corroborar el diseño.
2) Entrega de la certificación de cumplimiento del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público — RETILAP, de la luminaria incorporada en el Estudios presentado, expedida por una empresa certificadora acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia — ONAC, junto con el Certificado de Conformidad RETILAP, que identifique plenamente las características que están siendo certificadas.
3) Memoria de cálculos gráfica y numérica, matriz fotométrica que contengan toda la Información fotométrica exigida por el RETILAP para cada perfil de vía Luminancia, Iluminancia, Luminancia Promedio, iluminancia promedio, tipo de vía, uniformidad longitudinal, índice de deslumbramiento, DPA y/o EER.
4) Marca y especificaciones de la Luminaria como hermeticidad, Capacidad de Impacto, curvas isolux, isocandela y poles. Para hallar la curva Isolux, isocandela y poles se requiere la entrega de las matrices de intensidades para la luminaria ofrecida acorde con el estudio fotométrico allegado. Para la validez de los estudios fotométricos se debe anexar la acreditación de las matrices emitida por un laboratorio acreditado por ONAC.
5) Diseño y longitud del brazo a Instalar con las dimensiones de espesor, diámetro y longitud de dobleces.
6) Certificación de cumplimiento de RETILAP, firmada por el diseñador con la respectiva copia de la tarjeta profesional, el cual debe cumplir el siguiente perfil mínimo:

INGENIERO DE ILUMINACIÓN	**UN (01) INGENIERO ELECTRICISTA O ELÉCTRICO.** **Experiencia General:** Se acredita conforme a la fecha de expedición de su tarjeta profesional. Esta debe ser mayor a cinco (05) años contados desde la emisión de la misma hasta la fecha de apertura del presente proceso. **Experiencia Específica:** Debe acreditar su experiencia específica demostrando su participación cumpliendo con los siguientes criterios: a. Debe certificar estudios superiores que le acrediten como ESPECIALISTA EN ILUMINACIÓN PÚBLICA o haber obtenido acreditación en el DIPLOMADO en RETILAP

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	2024. b. Debe certificar su experiencia en el diseño de al menos cinco (05) proyectos de iluminación orientados a la modernización de Alumbrados Públicos (AP) para municipios del país, donde cada proyecto debe ser superior a mil (1.000) unidades luminarias LED. c. Debe certificar su experiencia en el diseño de al menos un (01) proyecto de iluminación orientados a la modernización de Alumbrados Públicos (AP) para municipios del país, que sea superior a diez mil (10.000) unidades luminarias LED. El profesional debe anexar hoja de vida, copia de la tarjeta profesional, certificaciones de experiencia las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información: I) Objeto del proyecto, II) Cargo ejercido por el profesional, III) lugar de la ejecución el proyecto.

Nota: Este perfil es exclusivo para acreditar los Estudios fotométricos propuestos. No constituye parte del recurso humano obligatorio para la ejecución.

7) Certificación del producto RETILAP de las Luminarias emitida por un organismo certificador avalado por la ONAC (incluido su Driver y DPS).
8) Si el oferente o proveedor del oferente es comercializador y no productor de las luminarias, debe certificar que es representante autorizado para Colombia y esta debe ser emitida en original debidamente suscrita por la casa fabricante en el país de origen de fabricación y por su representante legal o quien haga sus veces, soportándose dicha información con la denominación de origen. En caso de tratarse de un documento extranjero el mismo deberá estar apostillado para la presentación de la oferta.
9) La no presentación de Estudios fotométricos, Estudios alterados o no conformes con las matrices anexas o con matrices no certificadas por un laboratorio acreditado por ONAC, serán consideradas como una causal de rechazo de la oferta.

2.1.3. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

2.1.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Formula	Índice requerido
Capital de Trabajo	**Activo Corriente - Pasivo corriente**. Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.	Mayor o igual al presupuesto oficial.
Índice de Liquidez	**Activo Corriente / Pasivo Corriente,** el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	Mayor o igual a 2,2
Índice de Endeudamiento	**Pasivo Total / Activo Total,** el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	Menor o igual 50%
Razón de cobertura de intereses.	**Utilidad Operacional / Gastos de Intereses,** el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.	Mayor o igual a 3,8 o indeterminada

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Los Proponentes cuyos Pasivo Corriente sea cero (0), no podrán calcular el indicador de Liquidez. En este caso el Proponente **cumple** el indicador. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la forma prevista en el presente pliego de condiciones.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente **cumple** el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la forma prevista en el presente pliego de condiciones.

2.1.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 4 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Formula	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio:	**Utilidad Operacional / Patrimonio**, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Mayor o igual a 5%
Rentabilidad sobre activos:	**Utilidad Operacional / Activo Total,** el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Menor que la Rentabilidad sobre Patrimonio

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

2.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera y capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios, establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación:

- **Suma de los componentes de los indicadores**

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

2.1.3.4. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

2.1.3.4.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2022 y/o 2021. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral siguiente numeral.

Nota: de conformidad con el numeral 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el proponente deberá a efectos de ser tenido en cuenta su RUP en el presente proceso de selección, aportar documentación soporte que dé cuenta del trámite de renovación de este ante la respectiva cámara de comercio; como quiera que este registro no pierde firmeza durante su proceso de actualización o renovación, será válido para el presente proceso el registro único de proponentes en estado de renovación

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

2.1.3.4.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El formato diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2022, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones.

2.2. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

2.2.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

2.2.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

CAPITULO III. EVALUACION DE LA OFERTA

3.1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Para efectos de la evaluación y calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: 1) Cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, experiencia y técnico. 2) Su valor total corregido no supere el presupuesto previsto para la Convocatoria; 3) Hayan cotizado todos los ítems y cantidades descritas requeridas en el presente documento; y 4) Cumplan con todos los requisitos técnicos exigidos expresamente en los documentos que acompañan el proceso contractual; adicionalmente es importante mencionar que la oferta económica la constituyen documentos que deben ir en carpeta debidamente sellada a parte de la oferta técnica.

Luego, la Administración Municipal aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual prescribe:

> *…"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;"…*

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

En la evaluación de las Ofertas el MUNICIPIO realizará ponderación del factor económico y técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	33 puntos
Factor Calidad	50 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	15 puntos
Incentivo Personal Laboral con alguna discapacidad	1 puntos
Emprendimiento y Empresa de Mujeres	0.5 puntos
Apoyo a las MyPime	0.5 puntos
CALIFICACIÓN TOTAL MÁXIMA	**100 puntos**

3.1.1. FACTOR ECONÓMICO. 33 PUNTOS

3.1.1.1. Condiciones para la elaboración y presentación de la propuesta económica y consideraciones para su evaluación

a) El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución contractual al cual presenta propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.

b) Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

c) Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

d) Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.

e) El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

f) En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.

g) Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades requeridas, entre ellos, el costo de las actividades preliminares que se requieren para el inicio del contrato, los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, equipos, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de lo previsto en los documentos del contrato, de ser necesario.

h) El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución y hasta la entrega total a satisfacción del Municipio, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran, así como las herramientas y equipos solicitados y ofrecidos

i) El proponente debe limitarse a indicar en el ANEXO DE LA PROPUESTA ECONOMICA los valores solicitados.

j) El proponente debe diligenciar el ANEXO DE LA PROPUESTA ECONOMICA en pesos colombianos. Este valor deberá expresarse en números y deberá indicar en forma discriminada.

k) El proponente deberá diligenciar la totalidad de los valores unitarios a ofertar dentro del ANEXO DE LA PROPUESTA ECONOMICA. Para los demás valores económicos del ANEXO DE LA PROPUESTA ECONOMICA que se puedan obtener de operaciones aritméticas, relacionadas con sumas y productos, se realizará la respectiva corrección aritmética u operación y los valores obtenidos serán los que se consideren para todos los efectos.

l) El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios solicitados en el ANEXO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA no debe ser mayor al 100% del respectivo Precio Unitario Oficial Tope, so pena de rechazo de la oferta.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

m) Se verificará aritméticamente la propuesta económica y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores propuestos en el ANEXO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, (corregidos y ajustados) y la sumatoria de los porcentajes ofertados para los impuestos (corregidos y ajustados). Los valores y los porcentajes obtenidos después de realizar los ajustes y las correcciones aritméticas en el ANEXO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, serán los utilizados para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

3.1.1.2. Descripciones del método para la selección de la alternativa de evaluación del factor de calificación no. 1: valor de la propuesta económica

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante y evaluable, la Propuesta Económica y procederá a asignar hasta treinta y tres (33) puntos de acuerdo con las siguientes reglas:

i. El Municipio a partir del valor de las Ofertas asignará máximo treinta y tres (33) puntos, acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de conformidad con lo dispuesto por parágrafo 3º del artículo 1º de la Ley 1882 de 2018 y la puntuación de la oferta económica se realizará en la audiencia de adjudicación, donde se dará apertura al sobre presentado para el efecto.

ii. Se aplicará el mecanismo seleccionado, con el fin de establecer el orden de prelación para la asignación de los treinta y tres (33) al primer lugar, treinta y dos (32) al segundo, treinta y uno (31) al tercero, treinta (30) al cuarto y de ahí en adelante todos obtendrán veinticinco (25) puntos. En el evento en el que el precio de una oferta al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato (20% por debajo del presupuesto oficial) de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico; luego de resuelta la habilitación o inhabilitación de la oferta, se procederá a asignar puntaje si así fuera el caso.

iii. Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM a la fecha de la audiencia de adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla - Asignación de método de evaluación según Tasa de Cambio Representativa en el Mercado - TRM

MÉTODO
Media aritmética

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.32	1	Media aritmética
De 0.33 a 0.65	2	Media aritmética alta
De 0.66 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

iv. El presupuesto deberá ser diligenciado en el formato establecido en LA "PROPUESTA ECONOMICA" y la oferta deberá corresponder a lo solicitado por la entidad.

v. Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregidos los errores aritméticos superen el presupuesto oficial o alguno de los precios unitarios establecidos, no serán tenidas en cuenta. De la misma forma, no serán tenidas en cuenta las propuestas económicas que presenten una corrección aritmética superiores al uno (1%) del valor de la propuesta económica presentada por el oferente.

vi. Solo se evaluarán las propuestas económicas de los proponentes cuyas ofertas hayan sido declaradas como HABILITADAS jurídica, experticia, técnica y organizacionalmente.

3.1.1.3. Asignación de método de evaluación según TRM

3.1.1.4. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Valor\ para\ Puntaje\ i = 320 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) = aplica\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}$$

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

$$Valor\ para\ Puntaje\ i = 32 \times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) = aplica\ para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3.1.1.5. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de untos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Valor\ para\ Puntaje\ i = 320 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) = aplica\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A$$

$$Valor\ para\ Puntaje\ i = 32 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) = aplica\ para\ valores\ mayores\ a\ X_A$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

3.1.1.6. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

número de ofertas (n)	número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
……	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[np+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times PO_1 \times PO_2 \times \ldots \times PO_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Valor\ para\ Puntaje\ i = 32 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) = aplica\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO}$$

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

$$Valor\ para\ Puntaje\ i = 32 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) = aplica\ para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3.1.2. FACTOR CALIDAD. 50 PUNTOS

Se calificarán diferentes aspectos técnicos que inciden en una mayor calidad de los elementos contratados los cuales ubican a los proponentes en un escenario de libre competencia, donde cada uno puede ofrecer a partir de su estudio de costos y análisis de oferta técnica diferentes aspectos que son objeto de calificación en la presente propuesta, específicamente asociados a ***LA LUMINARIA OFRECIDA*** que constituye parte esencial del KIT SOLAR y descrita detalladamente en el ANEXO TECNICO DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS GARANTIZADAS No 4:

3.1.2.1. Vida útil del conjunto óptico (10 puntos)

El proponente que garantice una mayor vida útil para las luminarias (conjunto óptico) ofrecidas obtendrá el mayor puntaje. Para este efecto la vida útil debe ser obtenida mediante ensayos a temperatura ambiente de acuerdo con la lES LM 80 debidamente certificada por organismo acreditador certificado por ONAC u otro organismo de reconocimiento mundial acreditado por ILAC y su respectiva extrapolación lES TM 21. En ese sentido deberá anexar el Certificado para LM80 y el cálculo para lES TM2I, emitidos por el fabricante del módulo ChipLED.

Se calificará mediante una regla de tres simple respecto de la oferta de mayor vida útil. Las características técnicas deben ser coherentes con los documentos de fabricación y técnicos aportados por el proponente en virtud del principio de integralidad de la propuesta.

3.1.2.2. Eficacia (10 puntos)

La eficacia es un factor técnico que permite determinar la relación entre Watios (potencia) de la luminaria ofrecida y la cantidad de lúmenes (Lm) que emite. Esta relación nos permite determinar la cantidad de lúmenes por Watio de la luminaria que establece un indicador de ahorro energético comparable entre

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

oferentes. Esta eficacia es demostrable a través del ensayo fotométrico LM79, el cual debe estar certificado por un laboratorio acreditado por ONAC (aportado por el Proponente) y se evaluara mediante una regla de tres simple respecto de la oferta de mayor eficacia. Para la validez de los factores de eficiencia se cotejarán las matrices de intensidades certificadas como único elemento de plena revalidación y el Estudio fotométrico allegado para el perfil único PAICOL – LA CAJA DE AGUA.

3.1.2.3. Certificados o Protocolos de pruebas de cámara salina (10 puntos)

El proponente deberá allegar junto con su oferta, un apartado específico que contenga el certificado o los Protocolos de pruebas aplicadas a la FAMILIA de Luminarias ofrecidas bajo la norma ASTM B117, adelantada para mínimo 1.000 horas. Este protocolo de pruebas debe ser aplicado a la misma familia de luminarias ofrecidas. De cumplir con los exigido en este factor, se acreditará a la oferta con cien (100) puntos adicionales. Su no cumplimiento no acredita puntuación

3.1.2.4. Ensayos para acreditación de cumplimiento norma IEC 62471 (10 puntos)

La norma IEC 62471 es la herramienta más utilizada para la evaluación de la seguridad fotobiológica en lámparas y luminarias. Especifica los límites de exposición y el control de riesgos fotobiológicos de todas las fuentes incoherentes de banda ancha de radiación óptica, alimentadas eléctricamente; esta norma clasifica las luminarias en diferentes grupos de riesgo, especificando en cada caso un cierto límite de exposición del ojo o de la piel para el cual no se espera que produzca efectos biológicos adversos:

CLASIFICACIÓN

- GRUPO 0 (EXENTO)
- GRUPO 1 (BAJO RIESGO)
- GRUPO 2 (RIESGO MODERADO)
- GRUPO 3 (ALTO RIESGO)

El proponente deberá allegar junto con su oferta, un apartado específico que contenga el certificado o los ensayos de pruebas aplicadas al módulo de la FAMILIA de Luminarias ofrecidas para cumplimiento de la norma IEC 62471 o equivalente, cuya clasificación sea del GRUPO 0. Este protocolo de pruebas debe ser aplicado a la misma familia de luminarias que se ofrece. De cumplir con los exigido en este factor, se acreditará a la oferta con cien (100) puntos adicionales. Su no cumplimiento no acredita puntuación.

3.1.2.5. Garantía de Fabrica adicional (10 puntos)

La garantía de fabrica habilitante está definida en términos de condiciones en mínimo cinco (05) años. Esta debe ser plenamente acreditada por el FABRICANTE de las luminarias ofrecidas; en caso de ser fabricantes extranjeros, las certificaciones de fábrica deben ser debidamente apostilladas y establecer con claridad el país de origen. El proponente que ofrezca GARANTÍA DE FABRICA ADICIONAL

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

EXTENDIDA, complementaria a los cinco (05) años mininos habilitantes, recibirá el siguiente puntaje adicional:

Si ofrece un (01) año adicional a la garantía de Fabrica Habilitante	Recibirá cinco (05) puntos.
Si ofrece dos (02) o más años adicionales a la garantía de Fabrica Habilitante	Recibirá diez (10) puntos.

Para efectos de validez de la GARANTÍA DE FABRICA ADICIONAL EXTENDIDA, la certificación debe de allegarse:

- Suscrita directamente por el Fabricante en el país de origen.
- Debidamente apostillada, si el fabricante no es colombiano.
- Para documentos expedidos en el exterior, se requieren que estos sean legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.
- Debe indicar los canales telefónicos y digitales para verificar su validez.
- Debe indicar con claridad el país de origen.

3.1.3. FACTOR INDUSTRIA NACIONAL. 15 PUNTOS

La Entidad asignará hasta quince (15) puntos a la oferta de: (i) Fabricación Nacional o (ii) Servicios con Trato Nacional.

3.1.3.1. Proponentes con Productos de Fabricación Nacional: Registro de Productores de Bienes Nacionales (10 Puntos)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 el Municipio otorgará al proponente diez (10) puntos adicionales como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional a los proponentes que acrediten en su propuesta que las luminarias ofertadas son de origen nacional; es decir, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el decreto 2680 de 2009. Para la acreditación de bienes nacionales, deberá adjuntar a la propuesta el Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el ministerio de comercio, industria y turismo del fabricante de la luminaria ofertada, únicamente. Proponentes que no lo anexen no recibirán puntaje

3.1.3.2. Proponentes con Servicios con Trato Nacional (5 puntos)

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes que ofrezcan luminarias extranjeras sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
4. Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el formato correspondiente en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El formato correspondiente únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional, e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

3.2. FACTOR VINCULACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. (1 PUNTO)

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

En cumplimiento del decreto 392 de 26 de febrero de 2018 "*Por el cual se reglamenta los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013, sobre incentivos en procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad*" el Municipio, otorgará puntaje de Diez (10) puntos, por el incentivo de vinculación del personal en condición de discapacidad, conforme a las siguientes condiciones:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El proponente que acredite cumplir con las condiciones descritas anteriormente, se le otorgará Diez (10) puntos por preferencia a trabajadores en condición de discapacidad.

3.3. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – 0,5 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de 0,5 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio Nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato de Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

3.4. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA –0,5 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de 0,5 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal".

3.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y con los documentos señalados en el Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.
Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPITULO IV. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo– Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

4.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

4.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para el caso del SECOP II el Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad estatal en el SECOP II.

Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o por segmentos, cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Cuando el proceso se estructure por lotes o por segmentos, el Proponente debe allegar un Sobre 1 para todos los lotes o segmentos a los cuales presenta oferta y el Sobre 2 que contiene la oferta económica de forma independiente para cada uno de ellos.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta estas indicaciones:

4.3.1. SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Licitación de Obra Pública" y no podrá ser entregado en físico.

4.3.2. SOBRE No. 2

Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Licitación de Obra Pública" y no podrá ser entregado en físico.

Nota: En caso de discrepancias entre los valores señalados en el Presupuesto Oficial y el valor presentado en el SECOP II, prevalecerá el valor presentado en el SECOP II.

4.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en el SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II"

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

4.5. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en el pliego de condicines salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación-.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

4.6. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la entidad contratante.

Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el pliego. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, la entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados, y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

establecido en el presente pliego de condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos y ordenados de mayor a menor.

La entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

4.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

4.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.
Las propuestas alternativas en el SECOP II se deben presentar como “otros anexos” en su oferta, donde el proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

4.9. LIMITACIÓN A MIPYME

La Entidad no limita el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por no haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En consecuencia, podrá participar cualquier interesado.

CAPITULO IV. SOPORTE PARA TIPIFICAR, ESTIMAR Y ASIGNAR LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

En cumplimiento al artículo 4 de la Ley 1150/2007, en concordancia con el Decreto 1082/2015 y de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente la Administración Municipal identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación, desde su planeación hasta su liquidación, tal como se describen en la Matriz 1.

CAPITULO V. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 se tiene previsto que se constituya mecanismos a favor del municipio que garanticen las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar, en las siguientes condiciones:

5.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante. Debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los eventos definidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. Con vigencia (mínimo de 3 meses), que cubrirá desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PAICOL identificado con NIT 891.180.194-4

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

5.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE PAICOL identificado con NIT 891.180.194-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3">
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Característica	Condición		
	nacional para la ejecución del contrato		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras.	20% del valor final de las obras
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de su expedición.	20% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

5.3. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

5.4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE PAICOL identificado con NIT 891.180.194-4y el Contratista

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el MUNICIPIO DE PAICOL identificado con NIT 891.180.194-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CAPITULO VI. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, el presente proceso de contratación está sujeto a los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	EXCEPCIÓN 38	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	EXCEPCIÓN 60	
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

CAPITULO VII. INVERTENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

7.1. SUPERVISIÓN

La vigilancia administrativa y supervisión del correcto cumplimiento del objeto contractual estará a cargo del titular de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal o para tal efecto quien designe el señor Alcalde de Paicol.

7.2. INTERVENTORÍA

Esta estará a cargo del Contratista que resulte del proceso de selección que adelantará el Municipio de Paicol, departamento del Huila

CAPÍTULO VIII LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

8.1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Pacto de transparencia
2. Anexo 2 – Contrato
3. Anexo 3 – Aviso limitación del proceso de contratación a Mipyme
4. Anexo 4 – Características técnicas garantizadas

8.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales
5. Formato 5 – Factores de desempate
6. Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
7. Formato 7 – Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres
8. Formato 8 – Acreditación Mipyme
9. Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales
10. Formato 10 – Acreditación de Mipyme
11. Formato 11 – Equipo de trabajo
12. Formato 12 – Detalle de condiciones personales – integrantes del equipo de trabajo
13. Formato 13 – Carta de compromiso individual
14. Formato 14 – Capacidad Residual

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

8.3. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Propuesta económica

8.4. MATRIZ RIESGOS

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.